

del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los catorce dias del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolución Nº 2391 del Congreso Nacional que aprueba un contrato de venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2391

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el día veinte del mes de abril del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Salvador Jimenez Martinez por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 93 89 (noventa y tres tareas con ochenta y nueve centesimas de tarea) dentro de la Parcela Nº 109 del Distrito Catastral Nº 123 sitio de Jima Abajo Comun y Provincia de La Vega por el precio de RD\$ 469 45

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día veinte del mes de abril del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Salvador Jimenez Martinez por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 93 89 (noventa y tres tareas con ochenta y nueve centesimas de tarea) dentro de la Parcela Nº 109 del Distrito Catastral Nº 123, sitio de Jima Abajo, Comun y Provincia de La Vega por

el precio de RD\$ 469 45, que copiado a la letra dice así

Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra dominicano mayor de edad casado, abogado domiciliado y residente en esta ciudad portador de la cedula personal de identidad, N° 450 serie 23 debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 10025 funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de poder especial otorgadole en fecha 25 del mes de febrero del año 1950 por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina de conformidad con las leyes numeros 524 y 1832 del 30 del mes de junio de 1941 y del 3 de noviembre de 1948 y el señor Salvador Jimenez Martinez dominicano mayor de edad casado con la senora Maria Modesta Cote de Jimenez agricultor domiciliado y residente en la seccion de Arenoso jurisdiccion de la comun y Provincia de La Vega portador de la cedula personal de identidad N° 13928 serie 54 renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas numero 186273 se ha convenido en el siguiente contrato de venta

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende cede y transfiere des de ahora y para siempre con todas las garantías de derecho en favor del señor Salvador Jimenez Martinez el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuacion

Una porcion de NOVENTA Y TRES TAREAS DE TERRENO CON OCHENTA Y NUEVE CENTESIMAS DE TAREA (93 89) dentro del ambito de la Parcela N° 109 del Distrito Catastral N° 123 en sitio de Jima Abajo Comun y Provincia de La Vega con las siguientes colindancias Al Norte Manuel Paulino al Sur Carretera Cotui al Este Joaquin M Ruiz Castillo y al Oeste camino vecinal

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porcion vendida en virtud de los efectos de la sentencia de fecha 30 del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948) pronunciada por la Camara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$ 469 45) moneda de curso legal o sea a razon de CINCO PESOS por cada tarea y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma — a) — La cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$ 156 48) moneda de curso legal que representa

la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador segun se evidencia por el recibo formulario N° 104674 expedido en esta misma fecha por la Colecturia de Rentas Internas de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el mas eficaz recibo de descargo y b) — El resto de TRESCIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$ 312 97) moneda de curso legal al vencimiento del termino de tres años a partir de la fecha del presente acto o sea el pago de la suma de CIENTO CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (RD\$ 104 32) los dias veinte (20) del mes de abril de los años mil novecientos cincuenta y uno (1951) y mil novecientos cincuenta y dos (1952) y el pago de la suma de CIENTO CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$ 104 33) el dia veinte (20) del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres (1953) — Para la garantia del pago de la suma adeudada por el comprador señor Salvador Jimenez Martinez este concedo al vendedor EL ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el articulo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil autorizando la inscripcion correspondiente

Hecho y firmado en dos originales una para cada parte con interes distinto declarando estas haberlo recibido en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la Republica Dominicana a los veinte (20) dias del mes de abril del año mil novecientos cincuenta (1950) (Firmados) Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra y Salvador Jimenez Martinez

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramón Arístides Febles portadores de las cédulas de identidad personal numeros 3566 y 52421, series primera debidamente legalizadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas Nos 10074 y 125003 respectivamente dominicanos mayores de edad de este domicilio y residencia, libre de excepciones — (Firmados) Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramon Aristides Febles Testigos

YO DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ Abogado y Notario Publico de los del numero del Distrito de Santo Domingo, Certifico y doy fe que en esta misma fecha y en mi presencia las firmas que anteceden fueron escritas libres y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra quien me ha declarado bajo la fe del juramento y en presencia de los testigos que firman este acto, estar actuando en nombre y representacion del ESTADO DOMINICANO, en su condicion de Director General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que dicha Direccion General de Bienes Nacionales, y el señor Salvador Jimenez Martínez, cuyas generales constan en el documento

que encabeza y personas a quienes Yo NOTARIO PUBLICO conozco de todo lo cual doy fe — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la Republica Dominicana a los veinte (20) dias del mes de abril del año mil novecientos cincuenta (1950) — Ante mi

Doctor Juan Bautista Yopez Feliz
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO
Cedula N° 5783 Serie 1ra Sello de
R I N° 01851/50

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los diecisiete dias del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 87° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo

German Soriano,
Secretario
R Paimo Pichardo
Secretario ad hoc

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los dieciocho dias del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 87° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

El Presidente
Porfirio Herrera

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO